UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1916-R-UNICA-2026

Ica, 30 de octubre del 2026

VISTO:

El Oficio N° 1194-D-OCRI-UNSLG-2026, Informe N° 1115-2026-OAJ-UNICA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del 2026; referente a la aprobación del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y el Grupo Ollarves E.I.R.L.**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su *artículo 88, lo siguiente: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; (...) y 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; (...);*

Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;*

Que, el presente convenio tiene por objeto que GRUPO OLLARVES E.I.R.L., desarrolle actividades de apoyo a la enseñanza, tendientes a difundir y profundizar el conocimiento en temas de capacitación de nivel, orientado al sector público y empresarial, mediante cursos de actualización, diplomados, talleres, congresos, seminarios, a través de la modalidad de educación presencial, semipresencial y virtual. El presente convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual, por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales cumplirán los objetivos del convenio;

Que, mediante Informe N° 1194-2026-OAJ-UNICA de fecha 28 de octubre del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que, dentro del Marco Legal, las universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la universidad, debiendo ser aprobado por el Honorable Consejo Universitario, procediéndose con la visación respectiva, remitiéndose para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 1115-D-OCRI-UNSLG-2026 del 26 de octubre del 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y el Grupo Ollarves E.I.R.L. para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de octubre del 2026, se acuerda aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y el Grupo Ollarves E.I.R.L.;

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 30 de octubre del 2026*** y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y EL GRUPO OLLARVES E.I.R.L.** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" ASESORÍA JURÍDICA UNICA

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" SECRETARIA GENERAL UNICA

Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" RECTOR UNICA

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR

CONV. Nº 082-D/OCRI-UNSLG-2026.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA Y EL GRUPO OLLARVES E.I.R.L.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, con RUC. N°20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José Ica provincia de Ica, departamento Ica, debidamente representada por su Rector Dr. **DANTE FERMIN CALDERON HUAMANI**, identificado con DNI N° 21424941, Nombrado con Resolución Rectoral N° 1564-R-UNICA-2024 de fecha 28 de Setiembre de 2024, Proveído N° 0000000108-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT, de fecha 03 de Octubre de 2024, y Resolución Rectoral N° 0045-R-UNICA-2024 de fecha 11 de Octubre de 2024, sobre registro de firmas y autorización para suscribir convenios, a quien en adelante se le denominara LA UNIVERSIDAD, y; de la otra Parte **GRUPO OLLARVES E.I.R.L.,** que en adelante se denomina **GRUPO OLLARVES E.I.R.L.,** con RUC N° 20608467298, representado por su Gerente **VICTOR RAUL TRELLES PEREZ**, identificado con DNI N° 74562431, Inscrita con Partida Electrónica N° 11483751, con domicilio legal en Pueblo Joven Octavio Muñoz Najar Nº 128 – Interior 205, Distrito de Arequipa Provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa, en los términos y condiciones siguientes:

Cada vez que desee hacer referencia en forma conjunta a la **UNIVERSIDAD y GRUPO OLLARVES E.I.R.L.,** en el presente CONVENIO, se les denominará como **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N°12495, regida por Ley Universitaria, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art.18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N°30220.

Se establecen como fines de la Universidad, formar profesión ales de alto nivel académico, promotores del progreso socio-económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

GRUPO OLLARVES E.I.R.L., es una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, inscrita en la Zona Registral N° XII – Oficina Registral de Arequipa, con Partida Electrónica N° 11483751, y tiene por objeto brindar servicios de realización de Eventos Académicos como Congresos, Cursos, Talleres, Seminarios, Diplomados, Conferencias, Seminarios web, con modalidad presenciales y virtuales. Contribuyendo así en la capacitación de los profesionales y ciudadanía en general.

CONV. Nº 092-D/OCRI-UNSLG-2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

2.1. La Constitución Política del Perú
2.2 Ley Universitaria N°30220
2.3. Ley de Creación de **LA UNIVERSIDAD** N°12495
2.4. Estatuto de **LA UNIVERSIDAD**
2.5. Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNIVERSIDAD.**
2.6. Constitución y Vigencia de Poder de **GRUPO OLLARVES E.I.R.L.**

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto que **GRUPO OLLARVES E.I.R.L.,** desarrolle actividades de Apoyo a la Enseñanza, tendientes a difundir y profundizar el conocimiento en temas de capacitación de nivel, orientado al sector público y empresarial, mediante cursos de actualización, diplomados, talleres, congresos, seminarios, a través de la modalidad de educación presencial, semipresencial y virtual.

El presente convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual, por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS

Las actividades que **GRUPO OLLARVES E.I.R.L.,** proyecte realizar con **LA UNIVERSIDAD** en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1 DE GRUPO OLLARVES E.I.R.L.:

5.1.1. Gestionar, programar y ejecutar la realización de congresos, jornadas, cursos de actualización y perfeccionamiento profesional, talleres, seminarios, diplomados; así como programas y proyectos en el marco del presente convenio, con cobertura a nivel nacional.

5.1.2. Proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** la información de cada una de las actividades académicas a desarrollarse, debiéndose detallar el lugar, fecha de inicio y culminación, costos y hora, de las actividades que realice **GRUPO OLLARVES E.I.R.L.,** Asimismo, **GRUPO OLLARVES E.I.R.L.,** acompañará

la relación de la plana docente con sus respectivos currículums vitae, por cada módulo de congresos, jornadas, cursos de capacitación y/o actualización, talleres, seminarios, diplomados; así como programas y proyectos, para su autorización.

5.1.3. Gestionar y obtener en el marco del presente convenio la captación de recursos financieros para llevar a efecto todos los programas.

5.1.4. La impresión de los manuales educativos.

5.1.5. La selección y remuneración de los docentes y personal administrativo.

5.1.6. El diseño y la estructura académica de congresos, jornadas, cursos de actualización y perfeccionamiento profesional, talleres, seminarios; así como programas y proyectos.

5.1.7. El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados.

5.1.8. Tomar de su cuenta al personal idóneo y necesario para la elaboración, publicación, distribución del material de estudio.

5.1.9. Otorgar constancias de estudios, sin costo adicional para los participantes.

5.1.10. Gestionar, planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD.**

5.1.11. Cumplir oportunamente con el registro de asistencia y actas de evaluación e informes en las fechas propuestas.

5.1.12. Adoptar las medidas de prevención y sanción del hostigamiento sexual pertinentes, para garantizar la seguridad y bienestar de los participantes en los eventos Académicos que desarrolle **GRUPO OLLARVES E.I.R.L..,** de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP. De forma enunciativa, lo anterior se cumple a través de la adopción de las obligaciones de prevención señaladas en el Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 27942, así como la instauración del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual, de conformidad con lo previsto en dicho reglamento.

5.1.13. Cuidar en todo momento la imagen de **LA UNIVERSIDAD**, frente a personas, organismos e instituciones.

5.1.14. Para cada uno de los eventos académicos programados, para la autorización de **LA UNIVERSIDAD** deberá presentar antes del inicio, los planes de trabajo detallados, el link y la contraseña a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

5.1.15. En caso de variar algún tema en un curso programado en el plan presentado se comunicará a **LA UNIVERSIDAD** para su conocimiento y autorización.

5.1.16. **GRUPO OLLARVES E.I.R.L.,** informará a **LA UNIVERSIDAD** la relación de los participantes por cada actividad académica, el pago por todo concepto que realice cada uno de los participantes en los cursos de actualización y perfeccionamiento profesional y otras actividades académicas programadas por **GRUPO OLLARVES E.I.R.L.,** en concordancia a la Cláusula Sexta: De la Compensación.

5.1.17. Para la Firma de los Diplomas **GRUPO OLLARVES E.I.R.L.,** deberá de realizar las compras por compensación de Convenio, de acuerdo a la solicitud y/o pedido de parte de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de **LA UNIVERSIDAD**, una vez realizadas las Compras por Compensación de Convenio, **GRUPO OLLARVES E.I.R.L.,** presentará la Factura de Compras a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de **LA UNIVERSIDAD**.

5.2.- DE LA UNIVERSIDAD:

5.2.1 Brindar el auspicio académico específico a los certámenes académicos.

5.2.2 Firmar los diplomas de todos los participantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por **GRUPO OLLARVES E.I.R.L.**

5.2.3 Supervisar a través de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el desarrollo de las actividades de acuerdo al Artículo 24º del Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de convenios con Resolución Rectoral Nº 1334-R-UNICA-2020, a los planes de trabajos especificados por **GRUPO OLLARVES E.I.R.L.,** la verificación de documentos, plataforma y el link y contraseña para los accesos a los cursos de actualización y perfeccionamiento profesional virtuales. **GRUPO OLLARVES E.I.R.L.,** La supervisión se realiza con el Apoderado de la empresa o quien haga sus veces cuya evidencia se plasmará en las Fichas Académicas y Administrativas con las firmas correspondientes.

5.2.4 **LA UNIVERSIDAD** autoriza que en los locales institucionales de **GRUPO OLLARVES E.I.R.L.,** la documentación relativa a las fichas de inscripción, dípticos, publicidad, caratulas de los textos y demás documentos que se emitan, se promocionen su nombre y logotipo, previa visación.

5.2.5 Reconocer la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a través de una Resolución emitida por **LA UNIVERSIDAD.**

5.2.6 Revisar y autorizar los planes de trabajo de cada uno de los eventos académicos programados por **GRUPO OLLARVES E.I.R.L.**

5.2.7 Los diplomas, certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo no otorgan título de segunda especialización.

5.2.8 En representación de **LA UNIVERSIDAD**, los diplomas serán firmados por el Rector y por el Gerente General de **GRUPO OLLARVES E.I.R.L.**

5.2.9 **LA UNIVERSIDAD,** no se responsabiliza de la publicación (afiches, dípticos, propagandas y otros), no autorizados en lugares visibles de las ciudades por las Municipalidades.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COMPENSACION

Queda establecido que **LA UNIVERSIDAD**, percibirá en compensación de bienes o servicios el equivalente al 30% del ingreso total del pago por todo concepto que realice cada participante en los cursos de actualización y perfeccionamiento profesional y otras actividades académicas; que serán solicitados por **GRUPO OLLARVES E.I.R.L.;** así mismo **GRUPO OLLARVES E.I.R.L.,** deberá de cubrir los gastos o viáticos correspondientes a las coordinaciones de compra o envió de los bienes o servicios solicitados.

El presente convenio no generará gasto alguno a **LA UNIVERSIDAD.**

CONV. Nº 082-D/OCRI-UNSLG-2026.

CLÁUSULA SETIMA: SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL.

7.1 LA UNIVERSIDAD, a través de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales diseñará e implementará los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.

7.2 La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación; en concordancia al Art. 24 del Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de convenios, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1334-R-UNICA-2020.

7.3 Para efectos de coordinación, tanto **LA UNIVERSIDAD** Como **GRUPO OLLARVES E.I.R.L.,** designarán un representante respectivamente como coordinador:

- Por **LA UNIVERSIDAD**: El rector y/o la persona a quien designe.
- Por **GRUPO OLLARVES E.I.R.L.**: El Gerente y/o la persona a quien designe.

Las acciones de coordinación se realizarán con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para la elaboración de los convenios específicos, así como la ejecución, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio que se desarrolle en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes bajo responsabilidad mantendrán informados a las autoridades de **LA UNIVERSIDAD** y **GRUPO OLLARVES E.I.R.L.,** sobre la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de convenios, aprobado con Resolución Rectoral, aprobado con Resolución Rectoral N.º 1334-R-UNICA-2020.

7.4. Para llevar un adecuado control de las actividades académicas de los participantes que egresen y obtengan el diploma respectivo, se aperturarán tres libros (02 en poder de **LA UNIVERSIDAD)**, dos en la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y el tercero en poder de **GRUPO OLLARVES E.I.R.L.,** foliados, de registros de diplomas, donde se registrará los datos de los participantes, grado académico, título profesional o técnico, mención del curso, horas cronológicas y créditos de las asignaturas, más la fecha de expedición. Los libros estarán visados por la Dirección de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en la primera y última hoja. Los libros para el registro de diplomas serán donados por **GRUPO OLLARVES E.I.R.L.**

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (02) años.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENCIÓN O CANCELACIÓN.

9.1. Por no realizar actividades académicas durante 06 meses dentro del periodo de vigencia del convenio. El convenio quedará resuelto de pleno derecho

9.2. Por el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por parte de **GRUPO OLLARVES E.I.R.L.,** podrá realizar acciones legales ante las instancias correspondiente, así mismo los diplomas firmados por **LA UNIVERSIDAD,** serán

automáticamente anulados y comunicados ante las diferentes instituciones estatales, privadas y medios de comunicación del país.

9.3. En caso de incumplimiento por parte de **GRUPO OLLARVES E.I.R.L.,** **LA UNIVERSIDAD** obligatoriamente anulará los Libros Registros de los Cursos de que se han realizado por parte de la Asociación , asimismo de realizar las respectivas publicaciones de anulación de Diplomas de los participantes en el Diario de circulación local para su correspondiente anulación y conocimientos de los mismos.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversias, derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se solucionará mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención. Brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de **LAS PARTES**, que celebran en el presente Convenio. Sin perjuicio de lo antes convenido para los efectos del presente convenio marco, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Ica.

CLAUSULA ESPECIAL:

Si **GRUPO OLLARVES E.I.R.L.** cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a **LA UNIVERSIDAD**, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en cinco (05) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Ica, a los ...30.....días del mes ..Octubre.....del año 2026.

Dr. DANTE FERMIN CALDERON HUAMANI
Rector
Universidad Nacional "San Luís Gonzaga"

VICTOR RAUL TRELLES PEREZ
Gerente
GRUPO OLLARVES E.I.R.L.